



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCION DE ALCALDIA

N°262-2015-A/MPP

San Miguel de Piura, 25 de febrero de 2015

Visto, la solicitud de Registro N° 0025803 de fecha 15 de Mayo de 2014 presentado por la Sra. MARIA MAGDALENA SERNAQUE RAMOS, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; concordado con el Artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al Artículo 24° de nuestra Constitución Política del Estado prescribe que: El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure para él y su familia el bienestar espiritual y material; asimismo señala que El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador;

Que, mediante el documento del visto la señora MARIA MAGDALENA SERNAQUE RAMOS, solicita la cancelación de sus Beneficios Sociales - Vacaciones Truncas, correspondiente al periodo 2012 a 2013, por haber prestado sus servicios en esta institución, bajo la condición laboral de Contrato Administrativo de Servicios (Decreto Legislativo N° 1057 y Decreto Supremo N° 065-2011-PCM), realizando las funciones de Auxiliar Administrativo en la División de Licencias;

Que, según Resolución de Alcaldía N° 695-2013-A/MPP de fecha 14/06/2013 resuelve Incorporar en vías de regularización a la Planilla Única de Pago de Trabajadores Obreros Contratados a Plazo Indeterminado, a partir del 01 de Junio de 2013, a veinte (20) afiliados del sindicato STOMP y veinte (20) afiliados del SUTRAMUNP, encontrándose inmersa la recurrente, asignándole la plaza N° 689, como Jardinero, a cargo de la División de Ornato;

Que, con fecha 10 de Septiembre de 2014 la Oficina de Personal a través del Informe N° 1695-2014-OPER/MPP, señala que la solicitante ha laborado en esta institución desde el 01 de Julio 2008, bajo la Condición Laboral de Contrato Administrativo de Servicios "CAS", régimen laboral D. Leg. 1057 y su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM., en el periodo 2012 y 2013 ha laborado como Auxiliar Administrativo en la División de Licencias, según Contrato Administrativo de Servicios N° 00252-2012 y Contrato N° 00271-2013-CAS; considerando que a partir del 01/06/2014 viene laborando bajo el Régimen Especial del D. Leg. 728 en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 695-2013-A/MPP de fecha 14.06.2013;

Que, respecto al periodo trunco, el Decreto Supremo 065-2011-PCM de fecha 27 de Julio de 2011, modifica el artículo 8° del Decreto Supremo 075-2008-PCM, el mismo que establece que, "8.5. Si el contrato concluye al año de servicios o

después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico acumulando y no gozado por cada año de servicios cumplido, y de responder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente; 8.6. Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor interrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese”.

Que, con la finalidad de determinar el pago por concepto del Periodo Trunco de la mencionada ex prestadora de servicios CAS, la Unidad de Remuneraciones con fecha 03 de Octubre de 2014 emite el Informe N° 1059-2014-UR-OPER/MPP, adjuntando la Liquidación N° 156-2014-UR-OPER/MPP – Vacaciones Truncas, según Decreto Legislativo 1057, donde puntualiza los siguientes datos:

LIQUIDACIÓN N° 0156-2014-UR-OPER/MPP – VACACIONES TRUNCAS

DATOS PARA LA LIQUIDACIÓN

Periodo Base : Mayo de 2013
Referencia : Informe N° 152-2014-EAGM-UPT
Informe Escalafón ario : Informe N° 152-2014-EAGM-UPT
Base Legal : D. LEG. 1057 Art. 02
Fecha de Ingreso : 01/07/2012
Fecha de Cese : 31/05/2013
Tiempo de Servicio : 00aa 11mm 00dd

IMPORTE DEL BENEFICIO

Total de Remuneraciones : 950.50 / 12
N° de Meses : 11
Sub Total : 871.29

DESCRIPCIÓN	BENEFICIARIO	IMPORTE
Sistema Nacional de Pensiones	SUNAT	113.27
	Descuentos	113.27

TOTAL A PAGAR S/. 758.020 APORTES PATRONALES 83.91

Que, mediante Informe N° 210-2015-GAJ/MPP, de fecha 27 de enero del 2015, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que el pedido formulado por la ex prestadora de servicios, sobre el pago de vacaciones truncas cuando tenia la condición de prestador de servicios CAS, y con la dación de la citada norma el trabajador bajo éste contrato especial tiene derecho al pago proporcional del periodo trunco, o por interrupción del contrato, en tal medida al haber cesado en sus funciones la recurrente, se debe cancelar el periodo vacacional trunco.

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 13 de enero del presente año, y estando a las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 Artículo 20° numeral 6;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar Procedente lo solicitado por la Sra. MARIA MAGDALENA SERNAQUE RAMOS, ex prestadora de servicios CAS, referente al pago por concepto de Beneficios Sociales, por el tiempo laborado en esta

entidad bajo la condición laboral de Contratista Administrativo de Servicios "CAS", periodo 2012 – 2013; en consecuencia en vías de regularización otórguesele el pago por concepto del periodo trunco, a partir del 01 de Julio de 2012 a 31 de Mayo de 2013 de acuerdo a la liquidación elaborada por la Unidad de Remuneraciones liquidación N° 156-2014-UR-OPER/MPP – Vacaciones Truncas, conforme al D. Leg. 1057, Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM., ascendente a la suma de S/. 950.50 nuevos soles; luego de deducir los descuentos de ley le corresponde cancelar el importe de S/. 758.02 Setecientos Cincuenta y Ocho y 02/100 nuevos soles.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer a la Gerencia de Administración proceda a retener el descuento y efectuar el deposito al Sistema Nacional de Pensiones – SUNAT el importe ascendente a S/. 113.27 nuevos soles, así como los APORTES PATRONALES ascendente a la suma de S/. 83.91 nuevos soles, según liquidación elaborada por la Unidad de Remuneraciones.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que la Gerencia de Administración, Oficina de Personal y Oficina de Presupuesto ejecuten las acciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- Desé cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Personal y Oficina de Presupuesto, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

 Municipalidad Provincial de Piura

Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE

